RESOLUCION No. 162 DEL 17 DE JUNIO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA No SA-008-2025

La suscrita Secretaria General del Distrito Especial, Industrial y Portuario, en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y Distrital 0055 de 2025, emanado del Despacho del Alcalde Distrital de Barranquilla y,

CONSIDERANDO

Que como quedó claramente establecido y justificado en el estudio previo se requiere contratar lo siguiente: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). LOTES I Y II".**

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos, Contratación directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que teniendo en cuenta que se adelantó el proceso No. LP-031-2024, para la contratación del presente objeto, sin embargo, solo se lograron adjudicar los Módulos III y IV, declarándose desiertos los Módulos I y II mediante la Resolución No. 044 de febrero 24 de 2025, y considerando que la necesidad persiste, se deberá adelantar nuevamente el proceso, de conformidad con el literal d) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> *"(…) La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta."*

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el pasado nueve (09) de mayo de 2025, la Secretaria General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II los siguientes documentos: i) aviso de convocatoria; ii) estudios previos; iii) proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos; iv) proyecto de minuta del contrato para el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SA-008-2025 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). LOTES I Y II", los cuales estuvieron disponibles para consulta en la plataforma SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que durante esta etapa del proceso, se presentaron observaciones a las cuales la entidad dio respuesta en debida forma.

Que el valor estimado del contrato a celebrarse es de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($52.291.278.611,00)** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, que hace parte integral del Análisis del Sector Económico.

Que el Distrito ha planteado un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.del Decreto 1068 de 2015.

Que mediante Resolución No. 140 del veintitrés (23) de mayo de 2025, la Secretaria General ordenó la Apertura de la Selección Abreviada No. SA-008-2025, y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en el portal de contratación SECOP II.

Que durante el término de traslado del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones, a las cuales la entidad dio respuesta en debida forma.

Que de acuerdo a las observaciones presentadas, se realizó la publicación de la Adenda No 1, el día 28 de mayo de 2025.

Que a la fecha de cierre del plazo establecido en la presente Selección Abreviada No. SA-008-2025, el día 3 de junio de (2025), se recibieron las siguientes ofertas:

ITEM	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE PARTICIPACION	NIT / CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	OFERTA ECONOMICA
1	CONSORCIO BARRANQUILLA PG	PROMCIVILES SAS	70	901001320-5	LUIS ORLANDO PULIDO GARCIA	LOTE 1 $26.710.893.057
		PROMOTORA PUGA LTDA	30	830024796 9		LOTE 2 $24.950.274.817

Que mediante Resolución No. 148 del tres (3) de junio de 2025, la Secretaria General designó el comité evaluador para el presente proceso de selección.

Que el día 9 de junio de 2025, se publicó mediante la plataforma SECOP II, el Informe de Evaluación Preliminar mediante el cual, el comité evaluador solicitó la subsanación de requisitos habilitantes.

Que durante el término de traslado del Informe de evaluación preliminar, se presentaron observaciones, a las cuales la entidad dio respuesta en debida forma y se allegaron los documentos respectivos con el fin de subsanar.

Que en fecha dieciséis (16) de junio de 2025 se publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación definitivo.

Por los resultados obtenidos en la presente evaluación, el comité evaluador recomienda adjudicar la presente SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-008-2025, cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). LOTES I Y II así:

LOTE 1:
al proponente **CONSORCIO BARRANQUILLA PG**, integrada por **PROMCIVILES S.A.S.** identificada con NIT. 901.001.320-5 con un porcentaje de participación de 70% y **PROMOTORA PUGA LTDA.** identificada con NIT. 830.024.796-9 con un porcentaje de participación de 30%, representada por **LUIS ORLANDO PULIDO GARCIA**, identificado con la C.C. 79.554.518 de Barranquilla, por el valor de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($26.710.893.057.oo)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos

en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de **1000 PUNTOS**, ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad.

LOTE 2:
al proponente **CONSORCIO BARRANQUILLA PG**, integrada por **PROMCIVILES S.A.S.** identificada con NIT. 901.001.320-5 con un porcentaje de participación de 70% y **PROMOTORA PUGA LTDA.** identificada con NIT. 830.024.796-9 con un porcentaje de participación de 30%, representada por **LUIS ORLANDO PULIDO GARCIA**, identificado con la C.C. 79.554.518 de Barranquilla, por el valor de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($24.950.274.817.oo)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de **1000 PUNTOS**, ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con el informe de evaluación de las propuestas y las consideraciones antes referidas y acogiendo a la recomendación del Comité Evaluador, se adjudica el proceso de Selección Abreviada N° SA-008-2025, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). LOTES I Y II**", así:
LOTE 1: CONSORCIO BARRANQUILLA PG, integrada por **PROMCIVILES S.A.S.** identificada con NIT. 901.001.320-5 con un porcentaje de participación de 70% y **PROMOTORA PUGA LTDA.** identificada con NIT. 830.024.796-9 con un porcentaje de participación de 30%, representada por **LUIS ORLANDO PULIDO GARCIA**, identificado con la C.C. 79.554.518 de Barranquilla, por el valor de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($26.710.893.057.oo)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de **1000 PUNTOS**, ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad.
LOTE 2: al proponente **CONSORCIO BARRANQUILLA PG**, integrada por **PROMCIVILES S.A.S.** identificada con NIT. 901.001.320-5 con un porcentaje de participación de 70% y **PROMOTORA PUGA LTDA.** identificada con NIT. 830.024.796-9 con un porcentaje de participación de 30%, representada por **LUIS**

ORLANDO PULIDO GARCIA, identificado con la C.C. 79.554.518 de Barranquilla, por el valor de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($24.950.274.817.oo)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de **1000 PUNTOS**, ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al proponente **CONSORCIO BARRANQUILLA PG**, a través de su representante LUIS ORLANDO PULIDO GARCIA, identificado con la C.C. 79.554.518.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión a través de la publicación en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, el diecisiete (17) de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General.

Proyectó: Andrei Herrera Olivares – profesional especializado – Secretaria General
Revisó: Katherine Divina Numa Urrea – Asesor Externo
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación